





Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 16

REF.: Ordena modificar, contrato de comodato, celebrado con el **CLUB DEPORTIVO BIBIANO MAGDALENO BUSTILLO**, respecto de los inmuebles ubicados en la Población Villa O'Higgins 1 y 2, comuna de La Florida, Región Metropolitana.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

000541 *30.01.2017

VISTOS:

- a) El contrato de comodato de fecha 12 de noviembre de 2014, suscrito entre este Servicio y el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL BIBIANO MAGDALENO BUSTILLO**, respecto de los inmuebles ubicados en [REDACTED] ambos de la Población Villa O'Higgins 1 y 2, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado con el repertorio N° 60.968, y protocolizado bajo el N° 10.586, en la misma fecha, por un plazo de cinco (5) años, para continuar desarrollando actividades sociales en beneficio de la comunidad.
- b) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- c) El Decreto Exento N° 20 (V. y U) de fecha 22 de enero de 2015, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 544 (V. y U.) de fecha 9 de julio de 2014, que me nombra Subdirector de Administración y Finanzas y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) Que las partes del contrato de comodato singularizado en el visto a) precedente, siempre han estado de acuerdo en que el plazo del préstamo de uso de los inmuebles es de cinco (5) años, contados desde la fecha de celebración del aludido instrumento.
- b) Que por un error involuntario, se consignó en el contrato de comodato singularizado en el visto a) precedente, que el plazo del préstamo de uso, es de cinco (5) años contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.
- c) Que por razones de buen orden administrativo, resulta conveniente modificar el contrato de comodato singularizado en el visto a) precedente en el sentido que se indicará en la parte resolutive de este acto administrativo.



REF.: Ordena modificar, contrato de comodato, celebrado con el **CLUB DEPORTIVO BIBIANO MAGDALENO BUSTILLO**, respecto de los inmuebles ubicados en la Población Villa O'Higgins 1 y 2, comuna de La Florida, Región Metropolitana.

RESOLUCIÓN:

1. Modifíquese el contrato de comodato de fecha 12 de noviembre de 2014, suscrito entre este Servicio y el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL BIBIANO MAGDALENO BUSTILLO**, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 60.968, y protocolizado bajo el N° 10.586, en la misma fecha, reemplazando su cláusula Primera y Segunda por las siguientes:

"PRIMERO: El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, es dueño de los inmuebles, de una superficie de 3.638,42 m2 (Rol de Avalúo N° 711-41), [REDACTED], y de una superficie de 338,58 m2 (Rol de Avalúo N° 711-41), [REDACTED], ambos de la Población Villa O'Higgins 1 Y 2, comuna de La Florida, Región Metropolitana, los cuales se encuentran inscritos a su favor en mayor extensión a fojas 438, número 497, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1967.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don LUIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato y, en consecuencia, autoriza al CLUB DEPORTIVO BIBIANO MAGDALENO, para que haga uso de los inmuebles singularizados en la cláusula Primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años, a contar del 12 de noviembre de 2014.

El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) ***Deberá destinar los inmuebles exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, y para continuar desarrollando actividades en beneficio de toda la comunidad.***
- b) ***Deberá dotar los inmuebles que se entregan en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias de los inmuebles entregados en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.***
- c) ***Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de los inmuebles, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros:***



REF.: Ordena modificar, contrato de comodato, celebrado con el **CLUB DEPORTIVO BIBIANO MAGDALENO BUSTILLO**, respecto de los inmuebles ubicados en la Población Villa O'Higgins 1 y 2, comuna de La Florida, Región Metropolitana.

electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los inmuebles como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.

- d) *Deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento.*
- e) *Deberá ejecutar y mantener los inmuebles con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.*
- f) *Deberá igualmente mantener los inmuebles abiertos gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, sin importar que pertenezcan a esa población o comuna.*
- g) *Deberá restituir los inmuebles entregados en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.*
- h) *Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utilizan los inmuebles.*
- i) *No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología de los inmuebles, sin la autorización previa y expresa del comodante.*
- j) *No podrá usar los inmuebles bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.*
- k) *No podrá utilizar los inmuebles como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.*
- l) *No se podrá pernoctar o residir en los inmuebles por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.*
- m) *Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias de los inmuebles entregados en comodato."*



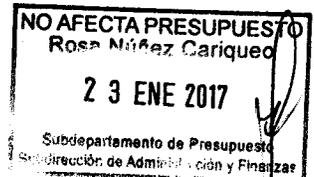
REF.: Ordena modificar, contrato de comodato, celebrado con el **CLUB DEPORTIVO BIBIANO MAGDALENO BUSTILLO**, respecto de los inmuebles ubicados en la Población Villa O'Higgins 1 y 2, comuna de La Florida, Región Metropolitana.

2. Proceda la Subdirección Jurídica a extender escritura de modificación, teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución y el mejor resguardo de los intereses de este Servicio.
3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO
DIRECTOR (S)
SERVIU METROPOLITANO



AAA / HAZ / PSC / PVB
TRANSCRIPCIÓN

- Sr. Juan Ruiz Franco, Presidente del CLUB DEPORTIVO BIBIANO MAGDALENO BUSTILLO.
Domicilio: Millapén N° 5.475, de la Población Parque Las Mercedes, comuna de La Florida, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento de Avaluaciones.
Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria. (Eduardo Salinas L.)
- Departamento Judicial (Paz Yáñez Becerra).
- Sección Secretaría General Ministro de Fe.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B.).
- Sección Registro y Monitoreo (Soledad Martínez C.).
- Carpeta Título N°: 210.
- Carpeta terreno N°: 2.945.
- ID N°: 4.176, 4.174.

